



**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
**ESPECIALIDAD:** 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

\*\*\*0810\*\* De La Iglesia Muñoz, Roberto

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

Se modifica la puntuación del apartado 2.1. La nota media del título alegado es inferior a 1.5 puntos, por lo que según el apartado 2.1 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022 le corresponde 0 puntos.

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2. de acuerdo con el apartado 2.3.2 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante."

\*\*\*6156\*\* Martinez Arribas, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	Subsanado
2.3.2	DESESTIMADA	Según el apartado 2.3 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022 "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo." Y de acuerdo con el apartado 2.3.2 del mismo ANEXO "En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante."

\*\*\*0849\*\* San Juan Gargantilla, Jaime

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.1. La nota media del título alegado es inferior a 6,01 puntos, por lo que según el apartado 2.1 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022 le corresponde 0 puntos.